



CONSTANCIASECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, febrero diecisiete (17) de 2023.**

Vacancia judicial del 20 de diciembre de 2022 al 10 de enero de 2023.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

EJECUTIVO

**DEMANDANTE: EDIFICIO TERMINAL GUADALAJARA DE BUGA -
PROPIEDAD HORIZONTAL. NIT 900348.362-0**

DEMANDADO: OSCAR EDUARDO GOMEZ RAMIREZ C.C. 80.235.010.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00428-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 470

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veintitrés (23) de febrero del dos mil veintitres (2023)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende poder otorgado por el demandado a un profesional del derecho para que lo represente, quien contestó la demanda y propuso excepciones de mérito o fondo.

Por lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

1°) RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar en este proceso en representación de la parte demandada, **OSCAR EDUARDO GOMEZ RAMIREZ** al abogado **HERMES DAVID GARCÍA MILLÁN** portador de la T.P. 205004 del C.S.J, **conforme** a las voces del poder a él conferido, Art. 74 del (C. G.P.).

2°). ACEPTAR la **CONTESTACIÓN** de la demanda presentada por el apoderado judicial del extremo pasivo en este asunto, señor **OSCAR EDUARDO GOMEZ RAMIREZ**. (Artículo 96 del C.G del P).

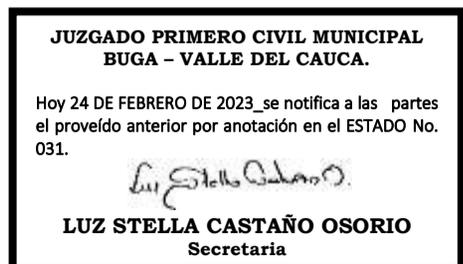
3°) SÚRTASE traslado de las excepciones a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie respecto a ellas. (Núm. primero del art 443 del C.G del P).

4°) SE DISPONE que por la secretaria del despacho, se proceda con la remisión de los escritos de contestación de la demanda y excepciones a la dirección electrónica de la apoderada judicial de la parte actora, esto es yassdu01@hotmail.com

NOTIFIQUESE

Proyectó. Mariela


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a4593f978ae4480f77e07971ec4179faf71673abfbd92fdb346af141e7adee0**

Documento generado en 23/02/2023 07:35:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>